

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202000067

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Corregir auto proferido el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), respecto del numeral cuarto, precisando que se la proporción de condena en costas es: 80% en favor del demandante principal y 20% en favor de la demandante de la demanda acumulada.

Efectúese la liquidación por secretaria.

2. No tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la demanda principal, lo anterior en atención a que el literal c del numeral 5 del artículo 463 ibidem, el cual prevé que se debe practicar conjuntamente la liquidación de todos los créditos y en el presente solo se liquidó el de la demanda principal.

3. Aprobar el avalúo del inmueble identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No 280-102489, el cual fue allegado a través de dictamen pericial, con base en lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 444 del CGP.

4. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que en auto de fecha 17 de febrero de 2022 se dispuso la citación del acreedor hipotecario, Banco Popular, ítem 54, y en auto de fecha 24 de agosto de la misma anualidad, ítem 82, se requirió al actor a fin de que acreditara que la notificación surtida fuera efectuada a la dirección de notificaciones con el certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario.

Revisado el certificado de existencia y representación legal del Banco Popular, visto a ítem 111, se advierte que la dirección de notificación para efectos judiciales es la CI 17 # 7 - 43 P 4, dirección a la cual se surtió el trámite de notificación conforme los ítems 58 a 65. Razón por la cual se advierte que el acreedor hipotecario se encuentra debidamente notificado y guardo silencio.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 10 - agosto - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---